CONTRATO No. 0383 DE 2026

CONTRATANTE:	Municipio de Caldas (Antioquia)
NIT:	890.980.447-1
CONTRATISTA:	Diego López S.A.S, Sucursal Tecnicentro Los Colores
NIT O C.C.:	890.302.988-7
OBJETO:	Servicio de diagnóstico, mantenimiento preventivo y correctivo con suministro de repuestos para el parque automotor según requerimiento del municipio de Caldas, Antioquia.
VALOR:	Trescientos trece millones de pesos M/CTE ($313.000.000) Incluido IVA
PLAZO:	Desde la fecha establecida en el acta de inicio, hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026.

Entre los suscritos: **JORGE MARIO RENDÓN VÉLEZ** identificado con cédula de ciudadanía No.71.393.776 de Caldas, quien actúa en calidad de Alcalde del Municipio de Caldas – Antioquia, de acuerdo con el acta de posesión No. 096 del con efectos a partir del 01 de enero de 2024, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, y por la otra, **JOSE ELIAS RIVERA LOPEZ**, C.C.16.698.551 en calidad de representante legal suplente identificado con cedula de ciudanía No. 16.698.551 de **DIEGO LOPEZ S.A.S SUCURSAL TECNICENTRO LOS COLORES,** Nit: 890.302.988-7, y quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**; se ha convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios derivado del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SA-0379-2026, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO: Servicio de diagnóstico, mantenimiento preventivo y correctivo con suministro de repuestos para el parque automotor según requerimiento del municipio de Caldas, Antioquia.

SEGUNDA. ALCANCE DEL CONTRATO. Prestación de servicios de mantenimiento correctivo y preventivo, incluido suministro de repuestos y mano de obra, para el parque automotor del Municipio de Caldas, (motos, carros, retroexcavadora), revisión técnico-mecánica y de gases para el parque automotor del municipio de Caldas Antioquia, tendiente a obtener el correspondiente certificado para los vehículos del Municipio de Caldas Antioquia.

TERCERA. VALOR: El valor del presente contrato asciende a la suma de TRESCIENTOS TRECE MILLONES DE PESOS M/CTE ($313.000.000) INCLUIDO IVA, amparados en los Certificados de Disponibilidad presupuestal No. 644, 587, 435, 514, 436 y 665, del 2026 PARÁGRAFO. El presente contrato se podrá adicionar de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993 y demás normas que rigen la materia, con cargo al correspondiente rubro, siempre y cuando sea conveniente y favorable para el Contratante.

CUARTA. FORMA DE PAGO: La entidad pagará el valor del contrato mediante pagos mensuales, de acuerdo con los servicios realmente ejecutadas por el contratista, previa presentación de la factura y recibo a satisfacción por parte del supervisión y acreditación de paz y salvo por concepto de seguridad social y parafiscales.

El Municipio de Caldas deducirá de dicho valor los impuestos de ley a que haya lugar. Sin embargo, los pagos quedan sujetos al Plan Anual de Caja.

Si la factura no ha sido correctamente elaborada, o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para éste solamente empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma, o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

QUINTA. PLAZO: El presente contrato tendrá una duración desde la fecha establecida en el acta de inicio, hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026, previa obtención del compromiso presupuestal. PARÁGRAFO: El presente contrato se podrá ampliar de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993 y demás normas que rigen la materia, siempre y cuando sea conveniente y favorable para el Contratante.

SEXTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito entre el Contratante y el Contratista, pero su ejecución sólo podrá iniciar cuando se suscriba el Acta de inicio, previa aprobación de las garantías por los abogados de la Secretaría General del Municipio de Caldas. PARÁGRAFO: Una vez entregado el contrato para la firma del Contratista, este cuenta con un plazo máximo de dos (2) días hábiles para legalizarlo y, por lo tanto, adquirir las pólizas.

SÉPTIMA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS O ESENCIALES: El Contratista deberá cumplir con las siguientes especificaciones:

Para la satisfacción de la necesidad descrita en el presente estudio y la correcta ejecución del objeto contractual, el Municipio estima que se requiere contratar con una persona natural o jurídica que cuente con inscripciones en cámara de comercio y que dentro de su actividad económica tenga relación con el objeto a contratar.

Artículos y repuestos a suministrar según tipo de vehículos

MOTOS
Mantenimiento Preventivo
Descripción Elementos
Aceite de motor
Filtro de aceite
Filtro de aire
Filtro de combustible
Revisión sistema eléctrico
Revisión de frenos
Revisión de suspensión
Engrase rodamientos
Lavado exterior
Revisión Técnico Mecánica

Tapa de radiador
Refrigerante
Bujías
Limpiador de frenos
Mantenimiento Correctivo
Pastas de freno
Discos delanteros
Rectificada de discos
Rectificada de bandas
Rectificada de campanas
Amortiguador traseros
Amortiguador delanteros
Llantas
Líquido de frenos
Líquido refrigerante
Bombillo farola
Bombillo stop
Kit embrague
Cilindro de frenos
Manguera de radiador

VEHÍCULOS LIVIANOS
Mantenimiento Preventivo
Descripción Elementos
Aceite de motor
Aceite hidráulico
Filtro de aceite
Filtro de aire
Filtro de combustible
Filtro de aire acondicionado
Alineación
Balanceo
Revisión sistema eléctrico
Revisión de frenos
Revisión de suspensión
Cambio completo de fluidos
Engrase general
Sincronización de motor

Lavado exterior
Lavado general con cojinería
Revisión Técnico Mecánica
Plumillas
Tapa de radiador
Refrigerante
Bujías
Limpiador de frenos
Cruceta Cardán
Mantenimiento Correctivo
Pastas de freno
Discos delanteros
Rectificada de discos
Rectificada de campanas
Batería
Mano de obra frenos
Mano de obra amortiguador
Amortiguador traseros
Amortiguador delanteros
Llantas
Líquido de frenos
Líquido refrigerante
Bombillo farola
Bombillo stop
Barra estabilizadora
Tijera inferior
Mano de obra tijera
Correa de accesorios completas
Mano de obra cambio de correas
Kit distribución
Mano de obra kit distribución
Kit embrague
Mano de obra kit de embrague
Cilindro de frenos
Mano de obra cilindro de frenos
Manguera de radiador
Reparación alternador
Mano de obra reparación de arranque

Mano de obra cambio mangueras
Soporte de motor
Soporte de caja
Mano de obra cambio soportes

VEHÍCULO PESADO - MAQUINARIA AMARILLA
Mantenimiento Preventivo
Descripción Elementos
Aceite motor 15W40 multigrado (cuarto granel)
Aceite motor 10W40 lubricante sintético truck - diesel turbo (cuarto granel)
Aceite de caja (cuarto granel)
Filtro aceite
Filtro aire primario
Filtro aire motor secundario
Filtro combustible primario
Filtro combustible secundario
Filtro sedimentador (trampa agua)
Llanta direccional delantera
Llanta de tracción trasera
Neumático (cámara de aire en caucho) para llanta direccional
Neumático (cámara de aire en caucho) para llanta de tracción
Mantenimiento Correctivo
Correa alternador
Correa ventilador
Correa compresor
Termostato
Condensador
Evaporador
Radiador
Tapa radiador
Manguera alta temperatura radiador superior o inferior
Bomba de agua
Ventilador fanclutch & aspa
Bomba de dirección hidráulica
Batería

Vehículos a intervenir:

CLASE DE VEHICULO	MARCA	LINEA VEHICULO	MODELO	PLACA	TIPO DE SERVICIO	CILINDRAJE	SECRETARIA	RESPONSABLE	ESTADO
CAMIONETA	RENAULT	NUEVO MASTER FURGON	2014	OCM686	OFICIAL	2299	SECRETARÍA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	SECRETARÍA DE DESARROLLO	ACTIVO
CAMIONETA	RENAULT	ALASKAN	2017	OCM692	OFICIAL	2488	SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVÈNCIA	POLICIA	ACTIVO
CAMPERO	RENAULT	DUSTER DYNAMIQUE 4X4	2013	OCM677	OFICIAL	1998	SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA	ACTIVO
MOTOCICLETA	YAMAHA	XTZ250	2014	MBC96C	OFICIAL	249	SECRETARÍA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	SECRETARÍA DE SALUD	ACTIVO
MOTOCICLETA	YAMAHA	XTZ250	2014	MBC97C	OFICIAL	249	SECRETARÍA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	SECRETARÍA DE SALUD	ACTIVO
MOTOCICLETA	YAMAHA	XTZ250	2014	MBC98C	OFICIAL	249	SECRETARÍA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	SECRETARÍA DE SALUD	ACTIVO
MOTOCICLETA	YAMAHA	XTZ250	2014	MBC99C	OFICIAL	249	SECRETARÍA DE MOVILIDAD	SECRETARÍA DE MOVILIDAD	ACTIVO
MOTOCICLETA	YAMAHA	XTZ250	2018	MBH81C	OFICIAL	249	SECRETARÍA DE MOVILIDAD	SECRETARÍA DE MOVILIDAD	ACTIVO
MOTOCICLETA	YAMAHA	XTZ250	2018	MBH82C	OFICIAL	249	SECRETARÍA DE MOVILIDAD	SECRETARÍA DE MOVILIDAD	ACTIVO
CAMIONETA	TOYOTA	HILUX	2015	OCM685	OFICIAL	2494	SECRETARÍA DE MOVILIDAD	SECRETARÍA DE MOVILIDAD	ACTIVO
CAMION	CHEVROLET	NPR	2021	OCM695	OFICIAL	5193	SECRETARÍA DE MOVILIDAD	SECRETARÍA DE MOVILIDAD	ACTIVO
MOTOCICLETA	YAMAHA	XTZ250	2013	MBB23C	PARTICULAR	249	SECRETARÍA DE MOVILIDAD	SECRETARÍA DE MOVILIDAD	ACTIVO
MOTOCICLETA	YAMAHA	XTZ250	2013	MBB24C	PARTICULAR	249	SECRETARÍA DE MOVILIDAD	SECRETARÍA DE MOVILIDAD	ACTIVO
MOTOCICLETA	YAMAHA	XTZ250	2013	MBB25C	PARTICULAR	249	SECRETARÍA DE MOVILIDAD	SECRETARÍA DE MOVILIDAD	ACTIVO
MOTOCICLETA	YAMAHA	CRYPTON T115	2014	MBD82C	OFICIAL	114	SECRETARÍA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	ECRETARÍA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	ACTIVO
MOTOCICLETA	YAMAHA	FZ 16	2015	MBF16C	OFICIAL	153	SECRETARÍA DE MOVILIDAD	SECRETARÍA DE MOVILIDAD	ACTIVO
MOTOCICLETA	YAMAHA	FZ 16	2015	MBF17C	OFICIAL	153	SECRETARÍA DE MOVILIDAD	SECRETARÍA DE MOVILIDAD	ACTIVO
MOTOCICLETA	YAMAHA	FZ 16	2015	MBF20C	OFICIAL	153	SECRETARÍA DE MOVILIDAD	SECRETARÍA DE MOVILIDAD	ACTIVO
MOTOCICLETA	YAMAHA	XTZ250	2015	MBF56C	OFICIAL	249	SECRETARÍA DE MOVILIDAD	SECRETARÍA DE MOVILIDAD	ACTIVO
MOTOCICLETA	YAMAHA	XTZ250	2015	MBF57C	OFICIAL	249	SECRETARÍA DE MOVILIDAD	SECRETARÍA DE MOVILIDAD	ACTIVO
MOTOCICLETA	YAMAHA	XTZ250	2015	MBF58C	OFICIAL	249	SECRETARÍA DE MOVILIDAD	SECRETARÍA DE MOVILIDAD	ACTIVO
MOTOCICLETA	SUZUKI	DR 650	2010	SMR67A	PARTICULAR	644	SECRETARÍA DE MOVILIDAD	SECRETARÍA DE MOVILIDAD	ACTIVO
CAMIONETA	TOYOTA	HILUX	2012	OCM683	OFICIAL	2982	SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA	ACTIVO
CAMPERO	TOYOTA	FORTUNER	2015	OCM684	OFICIAL	2982	SECRETARÍA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	DESPACHO ALCALDE	ACTIVO
CAMIONETA	KIA	PREGIO	2009	OCM691	OFICIAL	3000	SECRETARÍA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	SECRETARÍA DE SALUD	ACTIVO
CAMIONETA	NISSAN	FRONTIER D22	2008	OLI057	OFICIAL	3000	SECRETARÍA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	ECRETARÍA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	ACTIVO
MOTOCICLETA	SUZUKI	DR 650	2010	SMR68A	OFICIAL	644	SECRETARÍA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	DESPACHO ALCALDE	ACTIVO
RETROEXCAVADORA	CASE	580N	2018	MCO91980	OFICIAL	4500	SECRETARÍA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA	ACTIVO
MOTOCICLETA	HONDA	XRE300 ABS	2023	NSD93G	OFICIAL	300	SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA	POLICIA	ACTIVO
MOTOCICLETA	HONDA	XRE300 ABS	2023	NSD94G	OFICIAL	300	SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA	POLICIA	ACTIVO
MOTOCICLETA	HONDA	XRE300 ABS	2023	NSD95G	OFICIAL	300	SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA	POLICIA	ACTIVO
MOTOCICLETA	HONDA	XRE300 ABS	2023	NSD96G	OFICIAL	300	SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA	POLICIA	ACTIVO
MOTOCICLETA	HONDA	XRE300 ABS	2023	NSD97G	OFICIAL	300	SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA	POLICIA	ACTIVO
MOTOCICLETA	HONDA	XRE300 ABS	2023	NSD98G	OFICIAL	300	SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA	POLICIA	ACTIVO
MOTOCICLETA	HONDA	XRE300 ABS	2023	NSD99G	OFICIAL	300	SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA	POLICIA	ACTIVO

Las inspecciones de funcionamiento, ajustes, reparaciones, limpieza, lubricación entre otros se llevarán a cabo en forma periódica.

En estas revisiones debe tenerse en cuenta lo siguiente:

- **FRENOS**: La verificación incluye la revisión del líquido de freno, sistema de la bomba, tuberías, fugas, desgaste de las zapatas, discos, campanas, pastillas y bandas de freno. Revisión del freno de mano.
- **CORREAS**: Las bandas o correas, ya sean del ventilador, alternador, aire acondicionado, dirección hidráulica. La verificación incluye la revisión de quebraduras, espesores, desgastes, etc.
- **LLANTAS**: La verificación incluye la revisión del tipo de desgaste que se presenta, presión de las llantas. Se debe verificar el estado de la llanta de repuesto. .
- **BATERÍA**: La verificación incluye la revisión de niveles de agua (debe estar por encima de las celdas), limpieza de las terminales de la batería.
- **CAMBIO DE ACEITE**: La verificación incluye la revisión de los niveles de aceite del motor en las fechas de cambio que se indiquen, generalmente es cada 5.000 km, aunque hay aceites que pueden durar hasta 10.000 km. Cuando se realice el cambio de aceite, también se debe reemplazar el filtro de aceite. Se debe verificar los niveles de fluido en la dirección hidráulica, transmisión y diferencial, así como la lubricación de las rótulas.

- **RADIADOR**: La verificación incluye la revisión visual para detectar fugas o superficies dañadas. Revisar el nivel del líquido refrigerante en el radiador (rellenar si es necesario con refrigerante el depósito), no se debe usar agua porque contiene impurezas que se adhieren a las paredes del motor y puede causar corrosión.
- **AFINAMIENTO**: Los carburadores y sistemas de inyección electrónica requiere de herramientas y equipos especiales, este servicio debe ser realizado por un especialista en un taller especializado para que por medio de una medición de gases se determinen las mezclas adecuadas y se revise también el filtro de aire.
- **BUJÍAS**: Las bujías deben mantenerse libres de carbón y suciedad, verificar el estado de los cables de bujías (cables de alta) que estén libres de grietas, suciedad (aceite y/o mugre).
- **AIRE ACONDICIONADO**: La verificación incluye la revisión de cambios importantes de la temperatura, filtros, limpieza, reemplazo de la válvula de expansión o sustitución de sellos entre otros.
- **LUCES**: Verificar encendido y cambios.
- LUBRICACIÓN: Servicio de lavado y engrasado de chasis y motor.

Área para lubricación como mínimo debe acreditar que cuenta con los siguientes equipos y herramientas:

a) 1 Guaje para lubricación o en su defecto dos elevadores de plataforma o dos elevadores de columnas o de embolo.
b) 1 Extractor de aceite neumático o eléctrico.
c) 4 Equipos de lubricación a granel con sus correspondientes carretes, pistolas y bombas de pistón.
d) 1 Equipo para engrase a granel con pistola, carretel y bomba.

Deberá contar con dique de contención para aceites usados y adjuntar certificación de la disposición final de aceites quemados, estopas impregnadas y filtros de aceite. Deberán contar con trituradora de filtros de aceite. La certificación deberá ir acompañada de la copia de la autorización de la entidad ambiental que autoriza la disposición final de estos residuos peligrosos.

Área de Técnicentro, mecánica, frenos y suspensión como mínimo debe acreditar que cuenta con los siguientes equipos y herramientas:

a) 1 Equipo alineador con tecnología en 3D, que incorpore en su software diagnóstico de baterías, profundidad de llantas y sistema de borrado de código de fallas de sensor de posición de dirección y que permita dejar un registro impreso para su análisis.
b) 1 Frenómetro para diagnosticar alineación al paso, capacidad de frenado
c) amortiguadores (pista de prueba de diagnóstico de suspensión) para vehículo liviano.
d) 1 Elevador para atender vehículos hasta de cuatro toneladas (de dos columnas o de
e) Embolo)
f) 1 Plataforma de piso o elevador para mecánica rápida, frenos o suspensión, con capacitad para cuatro toneladas.
g) 2 Gatos tipo zorra con capacidad de 3 y 5 toneladas.
h) 2 Pistolas neumáticas para mecánica y frenos.
i) 1 Comprimidor de espirales para amortiguadores.
j) 1 Equipo alineador de luces
k) 1 Equipo chequeador del sistema eléctrico y baterías con salvador de memorias.
l) 1 Balanceadora de llantas automática.

m) 1 Prensa hidráulica.
n) 1 Compresor de aire.
o) Kit de herramientas para cada técnico que trabaje en el área respectiva.
p) 1 Montallantas

Estos equipos deberán estar instalados y en funcionamiento en las instalaciones del proponente. No se admitirá acreditar el cumplimiento de requisito a través de convenios con terceros.

Área de Sincronización, gases, inyección electrónica y scanner – contar mínimo con:

a) 1 Analizador de motores con analizador de gases y osciloscopio.
b) 1 Limpiador de inyectores.
c) 1 Scanner de última generación.
d) 1 Multímetro digital.
e) Kit de herramienta para sincronización electrónica para vehículos de carburador e inyectores.

Área de lavado general, chasis, motor, aspirado, brillado y secado de vehículos como mínimo con los siguientes equipos y adecuaciones.

a) 1 guaje o elevador para lavado de chasis para vehículos hasta de cuatro toneladas con su respectiva hidrolavadora de 2000 libras de presión.
b) 1 Hidrolavadora para lavado de vehículos externamente, mínimo con 2000 libras de presión.
c) 1 Hidrolavadora para lavado de motores.
d) 1 Lavadora de cojinería tipo aspiradora (extractora – inyectora)
e) 2 Aspiradoras portátiles o aspiradora industrial, mínimo con dos mangueras.
f) Esta Área debe contar con desarenadero y trampa de grasas, técnicamente construida donde se pueda observar la separación de grasas y material contaminado y demostrar con certificaciones la disposición final de las arenas contaminadas y grasas. (presentar copia de la licencia ambiental que posee la empresa que le realiza la disposición final de estos desechos, ya que estos transportan, almacenan y transforman estos residuos peligrosos).

El proponente deberá adjuntar a su propuesta certificado expedido por el representante legal y que cuenta con áreas de ingreso que garanticen la salida e ingreso simultaneo de mínimo un vehículo, acompañado de registro fotográfico.

Personal mínimo con que debe contar que tenga vinculación y prestaciones sociales legales vigentes.

a) 2 Técnicos de lubricación
b) 1 Técnico para alineación
c) 2 Técnicos para montaje, balanceo
d) 1 Técnico para alineación de luces
e) 4 Técnicos para mecánica, frenos y suspensión
f) 1 Mecánico en sincronización, gases y limpieza de inyectores.
g) 8 Operarios en el área de lavado.
h) 1 Almacenista
i) 1 Director o responsable de compras
j) 4 Asesores comerciales o recepcionistas de vehículos.
k) 1 Coordinador de servicios o líder responsable del contrato.
l) 1 Ingeniero mecánico o automotriz que respalde los trabajos realizados a los vehículos de la Entidad.

OCTAVA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Obligaciones generales:

1. Cumplir con el objeto del proceso conforme a lo establecido en los estudios previos, especificaciones técnicas, ficha técnica del proceso, disposiciones contractuales y su propuesta presentada.
2. Ejecutar el objeto del presente contrato según las condiciones señaladas en la propuesta presentada, la cual hará parte del Contrato.
3. Elaborar y desarrollar cumplidamente un cronograma de las actividades para la ejecución del contrato.
4. Reemplazar los bienes suministrados inmediatamente cuando presenten defectos de calidad o cuando no cumplan con las especificaciones técnicas.
5. Suministrar los bienes y/o servicios contratados con calidad, conforme a las normas que regulan la materia.
6. Elaborar todos los informes relacionados con la ejecución del contrato, presentar dichos informes por escrito, garantizando que la redacción sea clara y precisa.
7. Realizar reuniones con el interventor y/o supervisor del contrato tanto al inicio como durante la ejecución del mismo. La periodicidad de las reuniones será acordada, con el fin de verificar el desarrollo del contrato y elaborar las actas que documenten el estado del mismo.
8. Informar de inmediato y por escrito, a la supervisión del Contrato la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del Contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso.
9. El contratista se obliga a entregar al Municipio todos los informes, anexos y documentos que se realicen durante la ejecución del Contrato.
10. Cumplir con el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral de todo el personal vinculado a la ejecución del contrato y de los aportes parafiscales, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de La Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias. El incumplimiento de esta obligación será causal de terminación unilateral del contrato.
11. Mantener la confidencialidad sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del Contrato.
12. Dar cumplimiento al alcance del objeto del presente contrato.
13. Realizar el suministro propendiendo por el óptimo uso de los recursos.
14. El contratista se obliga a responder por todos y cada uno de los insumos, materiales, herramientas, inventario y/o dotación que se haya puesto a su disposición por parte de la Entidad para la ejecución del contrato; en consecuencia, el contratista autoriza al Municipio a descontar automáticamente de los saldos o cuentas por pagar a su favor, el valor de los mismos en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato.
15. Realizar las actualizaciones y ajustes de cronogramas y demás relacionados con el suministro contratado, de acuerdo con el avance del proceso.
16. Aportar las garantías solicitadas en los estudios previos y demás documentos del proceso, para el cubrimiento de los riesgos del Contrato, y ampliarlas o adicionarlas si es del caso.
17. Cumplir con las obligaciones impuestas en la normatividad vigente, especialmente el pago de impuestos, tasas y contribuciones.
18. Dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en la Constitución Colombiana respecto de la prohibición consagrada en el artículo 355 respecto de donaciones y auxilios a particulares. Así como a las normas y disposiciones legales y reglamentarias respecto del uso, manejo, administración y disposición de recursos públicos.
19. Las demás que fueran necesarias para el normal desarrollo del Contrato

Obligaciones específicas

1. Cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas en los estudios previos y el pliego de condiciones durante toda la ejecución del contrato.

2. Realizar el mantenimiento de los vehículos, previa solicitud del supervisor.

3. Realizar los mantenimientos correctivos con repuestos de buena calidad, respetando la garantía legal para cada uno de los repuestos.

4. Si los vehículos requieren un repuesto que no esté discriminado en los estudios previos, presentados en este proceso de selección, el municipio estará en plena facultad de exigir un precio ajustado al mercado, según cotización y análisis previo.

5. **Manejo de Sustancias Químicas**

a) El contratista debe mantener un listado actualizado de las sustancias químicas utilizadas durante la ejecución del contrato.
b) Las Sustancias y productos químicos deben cumplir con los requerimientos de rotulado y etiquetado.
c) El contratista debe contar con las hojas de seguridad de los productos químicos, y deben estar disponibles en los lugares donde se utilicen los productos.
d) En caso que el contratista durante la ejecución del contrato, requiera almacenar productos químicos, debe elaborar y cumplir con lo estipulado en la matriz de compatibilidades químicas.
e) El contratista debe asegurar que todos los productos químicos usados en las Instalaciones cuenten con una etiqueta que permita su identificación.

6. **Manejo de Residuos**

a) Aplicar lo definido en la legislación ambiental vigente en lo relacionado con el manejo de los residuos peligrosos y no peligrosos.
b) Disponer todos los residuos generados en los sitios aprobados por las autoridades ambientales y la autoridad municipal.
c) El Contratista debe efectuar las labores de recolección, almacenamiento temporal, tratamiento y disposición final de todos los residuos peligrosos y no peligrosos que se generen como consecuencia de sus actividades de conformidad con la normativa nacional vigente y los estándares del municipio.
d) Para la disposición de todo tipo de residuos, ordinarios, peligrosos, líquidos, escombros, sobrante de excavaciones, residuos de explanaciones y vegetales, entre otros, el gestor del residuo, debe contar con el respectivo permiso ambiental para el manejo del residuo que le será entregado.
e) Mantener disponible el registro de la disposición (copia del pago de la factura de servicio de aseo o copia de contrato con la empresa que dispone dichos residuos o permisos ambientales requeridos para las empresas que prestan el servicio).
f) Los residuos sólidos que puedan ser aprovechables, deben ser reciclados o en su defecto podrán ser dispuestos en el municipio (Cartón, Papel Archivo y periódico limpios, PET y Chatarra).
g) Ningún residuo generado por el Contratista puede ser abandonado, enterrado o quemado a cielo abierto.
h) Los residuos líquidos y las aguas residuales generadas por las actividades del Contratista, deben ser manejadas acorde con la legislación ambiental vigente.
i) El contratista debe contar con puntos ecológicos para la segregación de los residuos que cumpla el código de colores de la Guía Técnica Colombiana GTC 24.

NOVENA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

1. Realizar el pago de los bienes y/o servicios prestados por el contratista y recibidos a entera satisfacción del interventor y/o Supervisor del contrato.
2. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.
4. Solicitar por escrito al Contratista el reemplazo de los bienes objeto de suministro, cuando estos presenten defectos de calidad o funcionamiento, o cuando no cumplan con las especificaciones y/o condiciones técnicas exigidas en los Documentos del Proceso.
5. Permitir la visita del Contratista a sus instalaciones cuando el objeto del contrato de suministro así lo requiera.
6. Designar la supervisión y ejercer función de supervisión en el cumplimiento cabal del objeto contratado.
7. Suscribir todos los documentos y actas necesarias para el cabal cumplimiento de las obligaciones y agilidad en el proceso de ejecución.
8. Evaluar periódicamente la evolución del contrato.
9. Suministrar la información de manera oportuna al contratista para la debida ejecución del contrato.
10. Efectuar las recomendaciones que estime convenientes para la debida ejecución del contrato.
11. Otros inherentes a este tipo de contrato.

DÉCIMA. PAGO DE APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL. De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, El Contratista deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados y contratistas, a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el Representante Legal, requisito indispensable para el pago de cada una de sus facturas

DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍAS. El Contratista presentará garantía que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, aceptada por el Contratante, las cuales cubrirán:

AMPAROS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Garantía de Cumplimiento	20% del valor del contrato	igual al plazo del contrato y SEIS (6) meses más.
Calidad del Servicio	20% del valor del contrato	Igual al plazo del contrato y SEIS (6) meses más.
Pago de salarios, indemnizaciones y prestaciones sociales	20% del valor del contrato	Igual al plazo del contrato y TRES (3) años más.
Responsabilidad civil Extracontractual	200 SMLMV	Un término igual a la duración del contrato.

PARÁGRAFO: El Contratista está obligado a restablecer o reponer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido o agotado por razón de las reclamaciones efectuadas. En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se amplíe su término, El Contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según el caso.

DÉCIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD: Será obligación del Contratista mantener libre al Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

DÉCIMA TERCERA. REPERCUSIONES LABORALES: El Contratista se obliga a título de contratista independiente. El Contratante, en consecuencia, no adquiere con él, ni con las personas que ocupe, ningún vínculo de carácter laboral ni administrativo. PARÁGRAFO. El Contratante no se hace responsable por ausencias e inconsistencias en los pagos efectuados por el Contratista, así como de incumplimientos de las normas laborales colombianas relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA. SUPERVISIÓN: La supervisión estará en cabeza de la Secretaría de Servicios Administrativos del Municipio de Caldas y de acuerdo con los lineamientos definidos en el Manual de Contratación de la entidad y constará en documento adjunto expedido por la Secretaría General. PARÁGRAFO PRIMERO: Los supervisores podrán ser sustituidos en cualquier momento por el secretario de despacho. En este evento el supervisor sustituido deberá presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la sustitución el informe de supervisión, que detalle el avance del contrato en lo técnico, jurídico, administrativo, financiero y contable.

DÉCIMA QUINTA. PAZ Y SALVO: El Contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, estar a paz y salvo con el Municipio de Caldas. Adicionalmente, autoriza para que, en la Secretaría de Hacienda, en el momento de un pago, automáticamente, sin previo aviso y siempre y cuando no exista Acuerdo de Pago vigente entre El Contratista y el Contratante, hagan cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

DÉCIMA SEXTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El Contratista declara bajo juramento que se entenderá prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la Constitución Política, la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones concordantes. PARÁGRAFO. Si llegare a sobrevenir inhabilidad e incompatibilidad con el Contratista, éste cederá el contrato previa autorización escrita del Contratante o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución.

DÉCIMA SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD: El Contratista se obliga a no divulgar la información confidencial a la cual tendrá acceso con ocasión de este contrato, incluida su etapa precontractual, salvo cuando sea necesario suministrarla a los organismos oficiales a efecto de cumplir el objeto contractual. La obligación de reserva se extiende hasta después de terminado el contrato y subsistirá mientras la información tenga las características para ser considerada confidencial en los términos de la Ley 1712 de 2014 y las normas que la modifiquen o sustituyan.

DÉCIMA OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL. La propiedad intelectual y los derechos patrimoniales sobre los estudios, documentos y en general sobre los productos resultantes de la ejecución del presente contrato, quedará en cabeza del Contratante, de conformidad con la normativa vigente.

DÉCIMA NOVENA. TERMINACIÓN: Este Contrato terminará en cualquiera de los siguientes eventos: 1) Por expiración del plazo estipulado. 2) Por mutuo acuerdo entre las partes. 3) Por fuerza mayor o caso fortuito, que impida la posibilidad de seguir su ejecución. 4) Por sobrevenir una imposibilidad legal o técnica, debidamente acreditada, evaluada y aceptada por las partes. 5) Por liquidación o intervención de alguna de

las partes, que afecte gravemente el cumplimiento del contrato. 6) Por las demás causales estipuladas en la ley.

VIGÉSIMA. SUSPENSIÓN: En caso de presentarse suspensión en el plazo, se deberá elaborar la respectiva Acta de suspensión, la cual expresará la causal o causales de suspensión, así como el término de la misma y deberá ser firmada por las partes. Una vez levantada la suspensión se suscribirá la respectiva Acta de reanudación. El tiempo que dure la suspensión no se tendrá en cuenta para los efectos extintivos del plazo. Si no es posible reiniciar la ejecución del contrato, las partes declaran de común acuerdo la terminación del mismo y procederán a su liquidación.

VIGÉSIMA PRIMERA. CESIÓN: El presente contrato se celebra en consideración a las calidades de las partes, por lo tanto, no podrá ceder los derechos y obligaciones, aun parcialmente, sin previa autorización escrita de éstas.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Si sobreviniere cualquier controversia con ocasión de este contrato, se acudirá, en busca de solución a un arreglo directo entre las partes. En el evento de no existir solución, las controversias serán dirimidas por vía judicial, de acuerdo a la normatividad legal vigente.

VIGÉSIMA TERCERA. AUDITORÍA INTERNA: En ejercicio de la función de auditoría interna, la Oficina de Control Interno mediante comunicación, podrá requerir del Contratista toda la información relacionada con los aspectos técnicos, administrativos, financieros y legales del contrato, pudiendo de ser necesario, inspeccionar los documentos, lugares o sedes donde se ejecute, según las técnicas de auditoría aplicadas. Los informes de auditoría interna son de uso reservado de la Oficina de Control Interno, el ordenador del gasto y el señor Alcalde.

VIGÉSIMA CUARTA. NATURALEZA JURÍDICA: El presente acto es un Contrato de prestación de servicios, que se rige por la Ley 80 de 1993 artículo 32, numeral 3, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y los demás decretos reglamentarios, normas civiles y comerciales aplicables.

VIGESIMA QUINTA. DOMICILIO CONTRACTUAL. Para efectos de la ejecución del presente contrato, el domicilio contractual será el Municipio de Caldas (Antioquia), aunque con previo acuerdo entre el Contratista y el Supervisor, se podrá ejecutar el contrato desde otro municipio.

VIGESIMA SEXTA. CADUCIDAD: En caso de presentarse alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones establecidas a cargo de EL CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la normal ejecución del contrato, siendo inminente su paralización, podrá EL MUNICIPIO, mediante resolución motivada, darlo por terminado y ordenar su liquidación en el estado en que se encuentre. Declarada la caducidad no habrá lugar a indemnización para EL CONTRATISTA, pero se hará acreedor las inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO.** La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

VIGESIMA SÉPTIMA. MULTAS: En el evento en que el contratista incurriere en mora, deficiencia o faltare al cumplimiento de alguna de las obligaciones contraídas en el presente contrato, se acuerdan multas, las cuales serán proporcionales al valor total del contrato y a los perjuicios que sufra Contratante. Contractualmente se pactan las siguientes causales de multa: 1) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a la legalización del contrato, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato. 2) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a prorrogar la garantía única de

cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar, el uno por ciento (1%) del valor del contrato. 3) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato, dentro del plazo establecido para el efecto, según las disposiciones vigentes, el cero punto tres por ciento (0.3%) del valor total del contrato. En este caso, el Contratante elaborará la liquidación unilateralmente. 4) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones, que afecte el contrato, el uno por mil (1%) del valor total del contrato. PARÁGRAFO PRIMERO. Para la imposición de las multas, el Contratante dará aplicación al debido proceso. PARÁGRAFO SEGUNDO. Una vez declarado el incumplimiento del Contrato por parte del Contratante, el valor de las multas se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la Garantía de Cumplimiento del contrato, y si esto no fuere posible, se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. PARÁGRAFO TERCERO. La imposición de multas no libera al Contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos. PARÁGRAFO CUARTO. Para adelantar el procedimiento tendiente a verificar los presuntos incumplimientos en los que pueda incurrir el contratista con relación a las obligaciones derivadas del presente contrato, se dará aplicación al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011.

VIGÉSIMA OCTAVA. CLÁUSULA PENAL: Se estipula una cláusula penal a favor del Contratante equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de contrato, que se hará efectiva en caso de declaratoria del incumplimiento del contrato. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al contratista, si la hubiere o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible, se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. PARÁGRAFO: el contratista autoriza al Contratante para descontar el valor de la cláusula penal pecuniaria de cualquier suma que éste último le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de cumplimiento pactada. Si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, por parte de la dependencia encargada en el Municipio de Caldas.

VIGÉSIMA NOVENA. ESTAMPILLAS: En el evento en que el contratista incurriere en mora, deficiencia o faltare al cumplimiento de alguna de las obligaciones contraídas en el presente contrato, se acuerdan multas, las cuales serán proporcionales al valor total del contrato y a los perjuicios que sufra Contratante. Contractualmente se pactan las siguientes causales de multa: 1) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a la legalización del contrato, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato. 2) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a prorrogar la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar, el uno por ciento (1%) del valor del contrato. 3) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato, dentro del plazo establecido para el efecto, según las disposiciones vigentes, el cero punto tres por ciento (0.3%) del valor total del contrato. En este caso, el Contratante elaborará la liquidación unilateralmente. 4) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones, que afecte el contrato, el uno por mil (1%) del valor total del contrato. PARÁGRAFO PRIMERO. Para la imposición de las multas, el Contratante dará aplicación al debido proceso. PARÁGRAFO SEGUNDO. Una vez declarado el incumplimiento del Contrato por parte del Contratante, el valor de las multas se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la Garantía de Cumplimiento del contrato, y si esto no fuere posible, se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. PARÁGRAFO TERCERO. La imposición de multas no libera al Contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos. PARÁGRAFO CUARTO. Para adelantar el procedimiento tendiente a verificar los presuntos incumplimientos en los que pueda incurrir

el contratista con relación a las obligaciones derivadas del presente contrato, se dará aplicación al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011.

TRIGÉSIMA. PUBLICACIÓN: De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del mismo Decreto, y con el artículo 223 del Decreto-Ley 019 de 2012, el presente contrato, una vez perfeccionado, deberá ser publicado por parte del Contratante en el Sistema Electrónico para la contratación Pública, SECOP a través del Portal único de Contratación www.colombiacompra.gov.co.

TRIGÉSIMA PRIMERA. LIQUIDACIÓN: La liquidación del contrato de prestación de servicios se hará de común acuerdo entre el Contratista y el Contratante, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del plazo del contrato. Dentro de este plazo, las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el Acta de Liquidación, de conformidad con el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el Artículo 11 de la Lèy 1150 de 2007. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 164 del CPACA.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato: a) Certificados de Disponibilidad presupuestal b) Estudios Previos y anexos, c) Propuesta presentada por el Contratista, d) Certificado de existencia y representación legal, y todos los demás documentos que se suscriban durante la ejecución del contrato.

Para constancia se firma en el Municipio de Caldas (Antioquia). el 20 de abril de 2026

JORGE MARIO RENDÓN VÉLEZ
EL MUNICIPIO

JOSE ELIAS RIVERA LOPEZ
Representante legal suplente
DIEGO LOPEZ S.A.S SUCURSAL TECNICENTRO LOS COLORES,
CONTRATISTA

Proyectó:	Aprobó:
Diana Carolina Correa Berruecos Abogada - Contratista	Marina Hincapié Ávila Secretaria General